



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, octubre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Extraproceso (Interrogatorio de partes). JUAN PABLO QUINTERO MURCIA C.C. 12123096 Convocada CATALINA SOLANO OSORIO C.C. 36309430. Radicación 41001-41-89-004-2023-00846-00.

El doctor JUAN PABLO QUINTERO MURCIA, solicita de conformidad con lo dispuesto por el artículo 183 del Código General del Proceso, se cite a CATALINA SOLANO OSORIO para que absuelva el interrogatorio de parte que le formulará.

No obstante, lo pedido, se evidencia que al tenor del artículo 17 de la misma codificación citada son competentes los jueces civiles en única instancia "(...). 7. De todos los requerimientos y diligencias varias, sin consideración a la calidad de las partes interesadas (...)".

Por tanto, el conocimiento de las presentes diligencias se encuentra en cabeza en primer lugar, de los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad-, por lo que se

RESUELVE

1º.- DECLARAR la incompetencia para conocer de las presentes diligencias.

2º.- DISPONER el envío de la petición a la Oficina Judicial para que sea repartida entre los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE NEIVA.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B